SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE MONTEVIDEO DE TURNO:

I. PERSONERÍA Y LEGITIMACIÓN

Quien suscribe, en representación de la parte actora, promueve la presente acción con el patrocinio letrado correspondiente, dejando planteadas las manifestaciones que siguen.

II. OBJETO

Vengo a interponer demanda ordinaria de reparación de daños y perjuicios, con condena genérica, contra M.R.G., en su calidad de presunto partícipe en el hecho ilícito tipificado, por los daños patrimoniales derivados del evento ocurrido el 18/10/2025 en el local comercial Las Palmas (Centro), consistente en la sustracción de mercadería electrónica de alto valor (consolas de videojuegos), con fundamento en los artículos 1319 y concordantes del Código Civil, y en la ilicitud penal descripta en los artículos 340 y 341 numeral 5 del Código Penal, con más intereses legales, reajustes, costas y costos.

III. COMPETENCIA

Es competente la Sede Civil de Montevideo por el lugar de ocurrencia del hecho dañoso y sus efectos.

IV. HECHOS

- 1) Con fecha 18/10/2025 se inició investigación preliminar a raíz de la denuncia por sustracción de mercadería electrónica de alto valor en el local comercial Las Palmas (Centro).
- 2) De acuerdo a las evidencias que se acompañan, un individuo identificado como M.R.G., acompañado de un coautor no identificado, habría ingresado al local, habría utilizado inhibidores de señal para neutralizar alarmas y habría sustraído consolas de videojuegos, retirándose por una puerta lateral. Se registran además incidencias de cámaras LPR respecto del vehículo SBG 1234

en el entorno próximo y la incautación posterior de objetos en operativo de rutina.

3) Las evidencias documental, audiovisual, pericial y de tráfico de comunicaciones se individualizan,

preservan y documentan con cadena de custodia, integridad y metadatos de acuerdo con lo que

literalmente se incorpora infra.

4) Los hechos relatados configuran un ilícito penal de hurto especialmente agravado (artículos 340

y 341 numeral 5 del Código Penal), del que derivan daños patrimoniales resarcibles a favor de la

actora conforme a los principios generales de la responsabilidad extracontractual.

V. DERECHO

1) Responsabilidad civil extracontractual: La conducta imputada a M.R.G. constituye un hecho

antijurídico generador de responsabilidad por daños, encuadrable en el régimen general de los

artículos 1319 y concordantes del Código Civil, que impone la reparación integral del daño

causado.

2) Ilicitud penal: Los hechos se corresponden prima facie con hurto especialmente agravado por el

empleo de medios para neutralizar alarmas (artículos 340 y 341 numeral 5 del Código Penal), lo

que robustece la antijuridicidad civil.

3) Intereses, reajustes, costas y costos: Corresponden intereses legales desde la fecha del hecho

dañoso y hasta el efectivo pago, y la condena en costas y costos a la parte demandada vencida.

VI. PRUEBA

A) Documental que se agrega e incorpora íntegramente a este escrito:

Se transcribe a continuación, íntegramente y sin alteraciones, el contenido del documento

identificado como ?Evidencias_Caso_Ficticio.pdf?, que se incorpora como parte integral de la

presente:

.....

? Evidencias_Caso_Ficticio.pdf:

Dossier de evidencias ? Caso ficticio (Uruguay)

Página 1

DOSSIER DE EVIDENCIAS ? CASO FICTICIO

Carátula: Fiscalía Letrada de Montevideo ? CUIJ: FIS-2025-000123 Delito presunto: hurto

especialmente agravado (Art. 340 y 341 N° 5 CP) en supermercado 'Las Palmas'

Fecha de generación: 27/10/2025 23:53 ? Montevideo, Uruguay

El presente compendio reúne las evidencias recabadas en el marco de la investigación preliminar iniciada el 18/10/2025 a raíz de la denuncia por sustracción de mercadería electrónica de alto valor en el local comercial 'Las Palmas' (Centro). De acuerdo con la hipótesis inicial, un individuo identificado como M.R.G. habría ingresado acompañado por un coautor no identificado, utilizando

inhibidores de señal para neutralizar alarmas y sustraer consolas de videojuegos. El objetivo de

este

dossier es dejar constancia de los elementos probatorios, su origen, integridad e itinerario de

cadena

de custodia.

Listado de evidencias con metadatos

Descripción

Origen

Fecha/Hora

Hash (SHAI256)

Custodio actual

Cámara 3 (zona de cajas), MP4 1080p 25fps, 14 min

Sistema DVR interno 18/10/2025 19:12

a2b7c4f1d6e9b0c3f4a18e0b9f7c21e3b6d5a4c2f1e0d9c8b7a6f5e4d3c2b

Depósito Fiscalía

utación n.º 0415/2025 (dos consolas y un inhibidor RF)
SECC 1 ? URPM
18/10/2025 21:04
7c9e1a2b3d4e5f60718293a4b5c6d7e8910af1b2c3d4e5f60718293a4b5c
Depósito Jefatura
de testigo presencial C.V.G. (empleado)
Fiscalía ? audio WAV + transcripción
19/10/2025 09:30
3f1c2e4a6b7d8f9012ab34cd56ef78a9012bc34d56ef78a9012bc34d56ef7
Fiscalía
oscópica sobre consola (lift #2)
Policía Científica
19/10/2025 15:45
5aa19f2b3c4d5e6f7081920ab3c4d5e6f7081920ab3c4d5e6f7081920ab3
Laboratorio PC
os de llamadas) de línea 099 XXX XXX
Proveedor telefónico
20/10/2025 10:10
9b8c7d6e5f4a3b2c1d0e9f8a7b6c5d4e3f2a1b0c9d8e7f6a5b4c3d2e1f0a9
Fiscalía
cámaras LPR (patente SBG 1234)Centro de monitoreo departamental
20/10/2025 18:20
2c3d4e5f60718293a4b5c6d7e8910af1b2c3d4e5f60718293a4b5c6d7e89
Fiscalía
Cadena de custodia (resumen)
Evidencia

Fecha/Hora
De
Para
Motivo
Firma
EV-01
18/10/2025 21:30
Enc. Seguridad Local SECC 1 ? URPM
Incautación preventiva
EV-01
19/10/2025 10:15
SECC 1 ? URPM
Fiscalía
Análisis y preservación
EV-05
20/10/2025 10:10
Operador Telco
Fiscalía
Remisión CDR
EV-04
19/10/2025 15:45
SECC 1 ? URPM

Policía Científica

Pericia dactiloscópica
EV-04
21/10/2025 09:05
Policía Científica
Fiscalía
Devolución pospericia
Integridad: cada elemento digital se duplicó en dos copias forenses (writelblocker) con verificación
de integridad mediante SHAI256 coincidente con el original. Los archivos audiovisuales
conservaron metadatos de creación y no se aplicó recomprensión. Se utiliza embalaje individua
con
sellos únicos (códigos SLIA981 a SLIA988).
Línea de tiempo del evento
18/10/2025 19:02 ? Ingreso de dos sujetos al local. 19:10 ? Transición a zona de electrónica,
manipulación de vitrinas. 19:12 ? Interferencia de alarmas; retiro de dos consolas. 19:14 ? Salida
por puerta lateral. 19:22 ? LPR registra vehículo SBG 1234 a 800 m del local. 20:45 ? Incautación
Dossier de evidencias ? Caso ficticio (Uruguay)
Página 2
de objetos en operativo de rutina.
Dossier de evidencias ? Caso ficticio (Uruguay)
Página 3
Detalle seleccionado de evidencias
EVI01 ? CCTV Cámara 3: ángulo fijo sobre línea de cajas, bitrate 6.2 Mbps, codec H.264. Marca

temporal sincronizada con servidor NTP del local (±1 s). El individuo con campera negra y gorra oscura ingresa a cuadro a las 19:11:58; se aprecia leve oclusión de señal en módulos RF cercanos (parpadeo panel).

EVI04 ? Pericia dactiloscópica: se levantan tres huellas latentes en la carcasa de la consola incautada (lift #1 a #3). Lift #2 presenta 14 puntos característicos coincidentes con patrón parcial del

indagado M.R.G., grado de correspondencia 'alto' bajo protocolo ACEIV. Fotografías macro y escala métrica adjuntas.

EVI05 ? CDR: actividad inusual entre 18:45 y 19:30 con picos de comunicación en celdas adyacentes al comercio. Se detectan dos llamadas salientes a número asociado a 'Taller R.' (posible

logística). Archivo CSV firmado digitalmente.

Anexos: (A) copia forense de EVI01 (MP4) en medio óptico; (B) acta completa n.º 0415/2025; (C) audio y transcripción de testimonio C.V.G.; (D) informe PC con láminas; (E) CSV CDR; (F) capturas LPR. Este dossier incluye solamente los resúmenes y hashes para control de integridad.

Documento generado con fines demostrativos y académicos. Los nombres, códigos, lugares y hashes son ficticios.

No constituye asesoramiento jurí	ídico ni documento oficial.
----------------------------------	-----------------------------

B) Resto de la prueba:

- Ofíciese a la Fiscalía Letrada de Montevideo interviniente en CUIJ: FIS-2025-000123 a efectos de que remita, en copia íntegra y certificada, los elementos indicados como Anexos (A) a (F) en el dossier transcripto, así como el soporte original o copia forense de EVI01, EVI04, EVI05 y capturas LPR, y el acta completa de incautación n.º 0415/2025, o en su defecto, se franqueen vistas y copias.

- Ofíciese a Policía Científica para remitir el informe pericial dactiloscópico completo con láminas y

respaldo fotográfico relativo a lift #1 a #3, y constancia del protocolo aplicado.

- Ofíciese al proveedor telefónico correspondiente para la ratificación de la remisión CDR (archivo

CSV firmado digitalmente) y autenticidad de firmas digitales y sellos de tiempo.

- Se reserva el derecho de ampliar y profundizar la prueba, incluyendo testimonial del personal del

local identificado en el dossier como C.V.G., y reconocimiento judicial del lugar, según resulte de la

tramitación.

VII. CUANTIFICACIÓN

Atento a la naturaleza de la pretensión y a la información disponible, se solicita condena genérica,

dejando la liquidación de los rubros indemnizatorios para la etapa de ejecución de sentencia, sin

perjuicio de su estimación en su oportunidad, incluyendo daño emergente derivado de la

sustracción de las consolas de videojuegos y demás rubros procedentes.

VIII. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1) Tenga por presentada demanda ordinaria de reparación de daños y perjuicios contra M.R.G.,

confiriendo traslado por el término legal.

2) Tenga por ofrecida la prueba documental que se ha incorporado literalmente, y líbrense los

oficios solicitados.

3) En su oportunidad, haga lugar a la demanda, condenando al demandado al pago de los daños y

perjuicios que se liquiden en ejecución, con más intereses legales, reajustes, costas y costos.

4) Se reserve desde ya la ampliación de la prueba y de la pretensión en cuanto a su cuantía, según

surja de los elementos que se incorporen.

OTROSÍ DIGO: Que se tenga presente que toda la documental agregada ha sido transcripta de

que de ella emergen.	
PROVEER DE CONFORMIDAD.	
Lugar y fecha: Montevideo, de	de 2025.
Firma de la parte actora / representante:	
Nombre:	
C.I. N°:	_
Abogado/a patrocinante:	
Dr./Dra.	
C.I. N°:	_
Registro de Abogados SCJ N°:	
Caja Forense N°:	_
Sello profesional	
Domicilio procesal constituido:	
	_
Domicilio electrónico (SNE) / casilla:	
	<u> </u>

modo literal, integrándose a este escrito, y que la parte actora se atiene estrictamente a los hechos

Correo electrónico y teléfono:		
Timbre Profesional adherido N°:		